



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que se recibió memorial de la apoderada de la parte demandante, en el cual manifiesta allegar notificación personal electrónica de que trata el Artículo 8 del Decreto 806 de Junio de 2020, junto con los anexos del caso, obteniendo como resultado que el destinatario se notificó. Para proveer. Bucaramanga, 13 de diciembre del 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BAGUER S.A.S
DEMANDADOS:	CAROLA PEÑARANDA CHAPARRO
RADICADO:	680014189001-2021-00134-00
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN No 1115
DECISIÓN:	NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN
TRÁMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, y una vez revisadas las presentes diligencias, observa el despacho que la parte actora, remitió al extremo pasivo la demanda, los anexos y el mandamiento de pago proferido por este Despacho, junto con otra providencia que no corresponde a este proceso, lo que genera confusión, por lo cual no se tendrá en cuenta este trámite de notificación.

En consecuencia deberá la parte actora repetir el trámite de notificación de manera clara, remitiendo exclusivamente la demanda, sus anexos y la providencia a notificar a fin de evitar futura nulidades.

Además, deberá dar cumplimiento al inciso segundo del Artículo 8 del Decreto 806 de junio de 2020 señala lo siguiente:

“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALEJANDRO HERNÁN SAMACÁ VARGAS

JUEZ

MDP

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 48** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **14 DE DICIEMBRE DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Firmado Por:

Alejandro Hernan Samaca Vargas
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5f1b08dab3235714a362d0bb7adf90cb9802e1780d19a6789f406f36f695b50**

Documento generado en 13/12/2021 03:17:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>